

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROPUESTA DE ORDEN FORAL DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “NAVARRA”, DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “PACHARÁN NAVARRO” Y DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “TERNERA DE NAVARRA-NAFARROAKO ARATXEA” Y “CORDERO DE NAVARRA/NAFARROAKO ARKUMEA.

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Conforme al artículo 44.25 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA), Navarra tiene competencia exclusiva en materia de denominaciones de origen y de la publicidad, en colaboración con el Estado.

Por Orden Foral 31/2012, de 27 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se convocaron elecciones para la renovación de determinados Consejos Reguladores de figuras de calidad alimentaria del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. La disposición adicional segunda de la Orden Foral 31/2012, de 27 de julio, preveía que la vigencia del mandato de los vocales electos sería de cuatro años.

Por otro lado, este plazo de cuatro años es el establecido en los correspondientes Reglamentos de los Consejos Reguladores que participaron en el referido proceso electoral; de esta manera, esta previsión se contempla en los siguientes preceptos:

- “Denominación de Origen Navarra”: artículo 30.4
- “Pacharán Navarro”: artículo 24.4
- “Ternera de Navarra”: artículo 40.5
- “Cordero de Navarra”: artículo 30.4

...que establecen que “los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.”

En consecuencia es evidente que ha transcurrido el plazo máximo de duración del mandato estos vocales en sus respectivas entidades de gestión.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por tanto, dado el vencimiento del mandato de los actuales vocales de los Consejos Reguladores de la Denominación de Origen Protegida "Navarra", de la Indicación Geográfica "Pacharán Navarro" y de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Navarra-Nafarroako Aratxea" y "Cordero de Navarra/Nafarroako Arkumea", corresponde fijar la convocatoria y el procedimiento electoral para la renovación de los citados Consejos cuyo ámbito no supera el límite territorial de Navarra. A mayor abundamiento, diferentes entidades de gestión han solicitado recientemente al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aprobación de la correspondiente Orden Foral de convocatoria de elecciones para proceder a la renovación de los vocales y cargos de sus respectivos Consejos Regladores.

c) Objetivos de la norma

En el actual contexto, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, considera conveniente promover el proceso electoral pendiente que deberá permitir la renovación de los actuales vocales y cargos de estos Consejos Reguladores.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El cumplimiento inaplazable del objetivo de renovación de estos Consejos Reguladores y el deseo de garantizar a todos los operadores de estas figuras de calidad alimentaria de ámbito territorial de Navarra, el ejercicio del derecho fundamental de sufragio activo y pasivo amparado por convocatorias y normas reguladoras electorales de carácter general, justifica la actuación de la Administración, que ampara el ejercicio de este derecho de representación a través de la regulación normativa de este proceso electoral.